



Universidad Nacional de Juliaca

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 157-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 19 de marzo de 2026

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Facultad N° 003-2026-CF-FGEE-UNAJ, de fecha 03 de marzo de 2026; Carta N° 000018-2026-UNAJ/SAFGEE, de fecha 09 de marzo de 2026; Oficio N° 000094-2026-UNAJ/FGEE, de fecha 10 de marzo de 2026; el Acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, establece las atribuciones del Consejo Universitario, y específicamente el numeral 59.9, establece; Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. Concordante con el numeral 9, del artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...). Asimismo, la Ley N° 31803, modifica el artículo en mención adicionando; La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente;

Que, el numeral 45.2 del artículo 45° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa los requisitos mínimos para la obtención del título profesional, como son: el grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Asimismo, establece que el título profesional solo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.° 200-2025-CCO-UNAJ, de fecha 18 de marzo de 2025, se resolvió APROBAR el "REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO" de la Universidad Nacional de Juliaca, el cual establece los requisitos y norma los procedimientos para la obtención de los grados académicos y títulos profesionales conferidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 003-2026-CF-FGEE-UNAJ, de fecha 03 de marzo de 2026, se resolvió APROBAR el título Profesional de Licenciada en Gestión Pública y Desarrollo Social, por la modalidad de Sustentación de Tesis a la Bachiller PATRICIA APAZA OLIVARES;

Que, mediante Carta N° 000018-2026-UNAJ/SAFGEE, de fecha 09 de marzo de 2026, el Secretario Académico de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, remite la Resolución de Consejo de Facultad N.° 003-2026-CF-FGEE-UNAJ, mediante la cual se resuelve APROBAR el TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, por modalidad de Sustentación de Tesis, a la Bachiller: PATRICIA APAZA OLIVARES, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado;



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 157-2026 -CU-UNAJ



Que, mediante Oficio N.º 000094-2026-UNAJ/FGEE, de fecha 10 de marzo de 2026, el Decano de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, remite la Resolución de aprobación de Título Profesional de la egresada PATRICIA APAZA OLIVARES, para su consideración en sesión de Consejo Universitario, conforme a los procedimientos establecidos por la normativa vigente de la universidad;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: CONFERIR a Nombre de la Nación el Título Profesional de Licenciada en Gestión Pública y Desarrollo Social por la modalidad de Sustentación de Tesis a la bachiller PATRICIA APAZA OLIVARES, de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – CONFERIR, A NOMBRE DE LA NACIÓN a la Bachiller:

- PATRICIA APAZA OLIVARES, identificada con DNI N.º 73868036.

EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL.

Por la modalidad de SUSTENTACIÓN DE TESIS, de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca, realice las acciones pertinentes relacionadas con la inscripción en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



ABG. WALTHER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRI
DGA
CyT
FGYEE
OTI
cc. Arch.
KYCQ

